

DECRETO

Expediente nº: 4370/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Fecha de iniciación: 18/06/2019

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y. Referencia: SEC/4370/2019**,**

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Alcaldía Nº 2023-0135, de 13 de enero de 2023, por el que se resuelve revocar competencias conferidas por la alcaldía, cese de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local y la revocación de dedicaciones parciales y exclusivas.

CONSIDERACIONES

ÚNICA. COMPETENCIA: Orgánica. Corresponde al Alcalde la delegación de competencias propias en atención a lo dispuesto en Artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL, y Artículo 21 .1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones genéricas:

D. MANUEL ARACIL LLORENS, concejal delegado de Urbanismo y Vivienda. Urbanismo. Planeamiento y régimen urbanístico del suelo, ejecución y disciplina urbanística. Régimen de otorgamiento de licencias urbanísticas (parcelación, obras, ocupación viviendas y actividades). Régimen de ocupación de la vía pública por razón de obras o actividades, incluso vados provisionales por obras. Ciclo hídrico y Alumbrado público. **Vivienda** -Promoción y gestión de vivienda de protección pública. Conservación y rehabilitación de la edificación.



DÑA. ALMUDENA RICO LULL, concejala delegada de Personal, Empleo público, Seguridad, Movilidad y Participación Ciudadana. Personal. Gestión de Plantillas, Relaciones de puestos de trabajo (RPT), Ofertas de Empleo, Procesos Selectivos, Objetivos de productividad, Gratificaciones por servicios extraordinarios, regímenes de prestación de servicios, movilidad y régimen asistencial del personal, resoluciones en materia retributiva, Vestuario y EPI del personal, vehículos aseguramiento y prevención de riesgos laborales, Mesas de negociación etc. **Empleo público** Fomento y promoción del empleo público en acciones propias o en colaboración con otras AAPP. **Seguridad y Movilidad Ciudadana** Gestión, planificación, coordinación, control, organización y gestión administrativa de todos los servicios relacionados con la seguridad y la movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad Local para colaborar con la AGE o de la CA en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades y catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad Local o de particulares, contratación, coordinación de emergencias y servicios de ambulancia. Incluyendo la autorización de la celebración de espectáculos públicos y la instalación en vía pública de stands o mesas informativas que no requieran regulación comercial, así como para mudanzas y servicios de limpieza de la red de saneamiento. Ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos, el servicio de grúa, incluso autorización y denegación de vados permanentes, señalización viaria vertical y horizontal, direccional y de regulación del tráfico y la velocidad. Autorización cortes de vías. **Transporte Público**. Gastos de creación, desarrollo y mantenimiento de infraestructuras para el transporte público. **Estadística** Actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad Local. Carta de Servicios. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y procesos electorales. **Participación Ciudadana.** Régimen jurídico de convenios de colaboración con asociaciones. Gestión de uso de espacios y locales. Creación, dotaciones, mantenimiento ordinario y consumos de centros sociales. Atención ciudadana.

D. NICOLÁS LÓPEZ PÉREZ, concejal delegado de Promoción y desarrollo económico y empresarial, Limpieza viaria y de edificios públicos, recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos y Medio Ambiente. Acciones destinadas a la protección y mejora del medio ambiente. Inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural. Excepto el mantenimiento de zonas ajardinadas, y árboles de zonas urbanas arboledas. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica

D. FRANCISCO JAVIER YEBES SÁNCHEZ, concejal delegado de Educación, Cultura, Modernización, Transparencia y Comunicación institucional. Educación. Creación, conservación y funcionamiento de centros e instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios (servicios psicopedagógicos, FAPA, conciliación de la vida laboral y familiar, becas, ayudas, etc.). **Cultura.** Creación, dotaciones, mantenimiento ordinario, de edificios destinados a museos, archivos, bibliotecas, casas de cultura, programación y desarrollo de actividades culturales. Gestión de espacios públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico artístico. Memoria histórica y normalización lingüística.



Modernización y Transparencia. Informática, telecomunicaciones y nuevas tecnologías. Administración electrónica y portal de transparencia. Acceso de los ciudadanos a la información pública. **Comunicación institucional.** Gestión integrada de la publicidad institucional

DÑA. ROSARIO TOMÁS RODRÍGUEZ, concejala delegada de Comercio local, Turismo y Fiestas. Comercio local, Ferias y comercio ambulante Mercado Municipal, actuaciones en defensa de la competencia, y de protección de los derechos del consumidor. Organización de actividades de fomento del comercio local. Regulación y ordenación del comercio ambulante, ferias, mercadillos fijos o estacionales.

DÑA. CARMEN NAVARRO BASCUÑANA, concejala delegada de Infancia, Juventud y Tercera Edad. Programas, talleres y actividades. Servicio Bono Oro. Creación, dotaciones, mantenimiento ordinario y consumos de centros sociales

D. MARCOS PIÑA CEBOLLADA, concejal delegado de Servicios Sociales, Subvenciones y Fondos Europeos. Asistencia Social primaria y emergencia social. Atención a la Dependencia, a la diversidad funcional y a la migración. SAD y otros servicios asistenciales.

DÑA. JULIA PARRA APARICIO, concejala delegada de Igualdad, Sanidad. Igualdad. Políticas transversales de igualdad. Actividades, formación, talleres y campañas divulgativas. **Sanidad y Salubridad pública.** Campañas, actividades, y divulgación. Colaboración con organismos, empresas o entidades sectoriales. Control de colonias felinas. Regulación de la tenencia de animales domésticos. UPPCA y Xarxa de la salud.

D. JOSE LUÍS OLCINA HERNÁNDEZ, concejal delegado de Obras y Mantenimiento y Cementerio. Obras y Mantenimiento de Vías, parques y espacios públicos. Aceras, calzadas, mobiliario urbano, juegos infantiles y asimilables, fuentes, y elementos ornamentales en vías públicas urbanas y en parques, zonas ajardinadas y árboles del entorno urbano. **Cementerio y servicios funerarios.** Obras, mantenimiento, y conservación de bienes de titularidad pública y Régimen de prestación del servicio funerario.

SEGUNDO .-Nombrar TENIENTES DE ALCALDE:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Aracil Llorens.
- Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Almudena Rico Lull.



- Tercer Teniente de Alcalde, D. Marcos Piña Cebollada.
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Nicolás López Pérez
- Quinto Teniente de Alcade, D. Jose Luis Olcina Hernández.

Que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento en casos de ausencia, vacante o enfermedad y formarán la Junta De Gobierno Local.

TERCERO Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes facultades**:**

CONTRATACIÓN. de obras , servicios, suministros servicios, gestión de servicios públicos y otros contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los Recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6.000.000,00€ y los plurianuales de duración no superior a 4 años siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del 1er ejercicio ni la cuantía señalada**.**

OBRA PUBLICA. Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

URBANISMO. El otorgamiento de Licencias de Obra Nueva y conjunta de Actividad si fuera el caso. La aprobación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

CONVENIOS CON OTRAS AAPP. Aprobación de Convenios con otras AAPP, organizaciones o instituciones , incluso privadas cuando por su materia o cuantía no sean competencia del Pleno

PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000€, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

En el texto de los actos dictados en ejercicio de la delegación, se hará constar esta circunstancia, mediante la inclusión como última consideración del siguiente texto: «COMPETENCIA ORGÁNICA: Facultad originaria del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 21... de la LRBL, delegada en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mediante Decreto nº ... de fecha ... »

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y límites de la delegación.

La delegación comprenderá también la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.



CUARTO. La Junta De Gobierno Local celebrará sesión ordinaria a las 10.00 h del primer, tercer y cuarto viernes de cada mes (salvo festivos), previa convocatoria cursada al efecto realizada por la Alcaldía. Ello sin perjuicio de la suspensión o alteración de la celebración de las sesiones como consecuencia de los festivos o periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

QUINTO. Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y específicamente los de :

-Solicitud y justificación de subvenciones ante otras AAPP.

-Visar de conformidad los certificados sobre actos documentados emitidos.

-Firmar edictos y publicar actos y acuerdos (diarios, boletines oficiales, tablón de anuncios, portal transparencia)

-Proponer la Retención de créditos presupuestarios y las modificaciones de crédito que afecten a las áreas orgánicas de su directa gestión y otras fases de la gestión del gasto de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto

-Firmar oficios de remisión y de comunicación a terceros interesados

- Resolver los recursos de reposición.

SEXTO. El Alcalde**,** o Concejal en quien delegue**,** presidirá el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal PERSONAS Y CIUDAD, S.A.

SÉPTIMO. La delegación de competencias no supone en ningún caso alteración de la titularidad de las mismas, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio. Los actos y resoluciones que se realicen o adopten por delegación se entenderán dictados por la Alcaldía, titular de la competencia originaria. Gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Los concejales delegados deberán mantener informada a la Alcaldía del ejercicio de la delegación.

En el texto de los actos dictados en ejercicio de la delegación, se hará constar esta circunstancia, mediante la inclusión como última consideración del siguiente texto: «COMPETENCIA ORGANICA: Facultad originaria del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, delegada en la Concejalía de..... mediante Decreto nº ... de fecha»

OCTAVO. Las atribuciones delegadas (a la Junta de Gobierno y a miembros de la Corporación) se deberán ejercer en los términos y límites de la delegación, no siendo



susceptibles de ser a su vez delegadas por sus titulares en otro Concejal u órgano municipal

Los actos dictados por órganos distintos al competente según las delegaciones otorgadas, serán nulos de Pleno derecho en atención a lo previsto en el art. 47 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (LPAC)

NOVENO: AVOCACION de competencias: La Alcaldía podrá avocar para sí el conocimiento o la resolución de uno o varios asuntos cuya gestión corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos dependientes, cuando circunstancias de orden técnico económico, social , jurídico o temporal lo hagan conveniente y mediante acuerdo motivado que será notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o de manera simultánea a la resolución final que se dicte, términos del artículo 10 de La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as titulares de las delegaciones, el Alcalde asumirá de manera puntual las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. La incidencia debe ser comunicada a la Secretaría General para habilitación de los procedimientos oportunos.

DÉCIMO. Delegar en todos los concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para la celebración en este término municipal de matrimonios civiles, en los términos previstos en el vigente Reglamento de celebración de matrimonios civiles.

DÉCIMO PRIMERO Notificar a los designados al efecto de que manifiesten su aceptación expresa en el plazo de 24 horas desde la notificación, aceptándose la delegación de forma tácita si dentro del plazo citado no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publicar en el tablón de anuncios, Web municipal, Sede Electrónica y BOP.

DÉCIMO TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a todos los funcionarios y empleados públicos y habilitar los permisos y acreditaciones necesarias ante las diferentes AAPP para la tramitación de solicitudes y justificación de subvenciones y ayudas.



DÉCIMO CUARTO. Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

